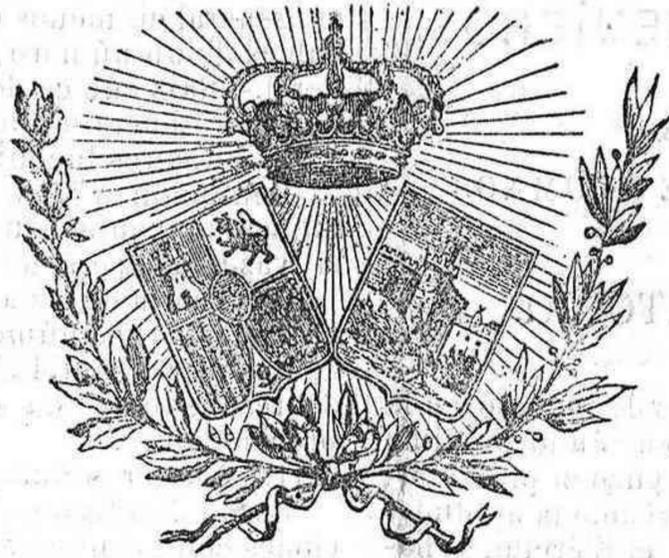


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan

en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Su Alteza Real la Infanta Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Febrero de 1882.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Comision provincial.....	1.187 50
»	»	»	Diputacion provincial.....	1.881 83
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	368 41
1. ^a	1. ^o	2. ^o	Depositario.....	187 50
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	132 60
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	208 33
1. ^a	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	63 »
1. ^a	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	599 07
1. ^a	5. ^o	1. ^o	Instruccion pública.....	224 99
1. ^a	5. ^o	2. ^o	Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.....	3.500 »
1. ^a	5. ^o	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	750 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	160 »
1. ^a	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	1.300 »
1. ^a	»	5. ^o	Casa de Maternidad y Expositos.....	2.300 »
1. ^a	8. ^o	Unico.	Gastos imprevistos.....	67 50
3. ^a	Unico.	2. ^o	Resultas de presupuestos anteriores.....	20.080 39
Total.....				33.177 78

Guadalajara 16 de Marzo de 1882.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, H. Perez.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS

EN EL

CURSO PREPARATORIO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 15 de Julio próximo para la admision de 15 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. Definiciones preliminares.
Formacion de los números.
2. Numeracion.
Numeracion hablada.—Numeracion escrita.
3. Operaciones con números enteros.
Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
4. Divisibilidad y números primos.
Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Maximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo comun múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.
5. Teoría de las fracciones ordinarias.
Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.
6. Teoría de las fracciones decimales.
Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.
7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.
PRIMERA PARTE. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.
SEGUNDA PARTE. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.
8. Potencias y raíces.
Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario

en general en menos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables.

Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas —Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta.—Aplicaciones.

15. Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Limite de su suma.

16. Logaritmos.

Definicion.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

ALGEBRA ELEMENTAL.

1. Introduccion al estudio del álgebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.
2. Nociones preliminares.
Definiciones.—Polinomio.—Su significacion.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.
3. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.
Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicacion.—Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebraica.—Cuadrado y cubo de $(a \pm b)$.
4. Division algebraica.
Preliminares.—Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—Division del binomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.
5. Fracciones algebraicas.
Operaciones con dichas fracciones.—Teoremas sobre las fracciones iguales.
6. Ecuaciones de primer grado.
Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respecti-

vamente — Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetria de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raíz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fraccion.—Trasformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2 + px + q = 0$.—Raices reales y raices imaginarias.—Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raíces.—Signo de éstas.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuacion $ax^2 + bx + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómicas.

15. Cálculo de los radicales.

Teoremas relativos á esta teoría.

16. Exponentes fraccionarios.—Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

17. Combinaciones.

Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.

18. Fórmula del binomio.

Ley de formacion de los coeficientes.—Suma de éstos.

19. Potencia de un polinomio.

Permutaciones y combinaciones.—Con repeticion.

Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a+b+c+\dots)$.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.

20. Séries.

Propiedades de las séries.—Séries cuyos términos son todos positivos.—Teoremas sobre la convergencia de éstas séries.—Aplicaciones.—Séries cuyos términos están afectados de signos diferentes.—Séries de términos alternativamente positivos y negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Aplicacion á la suma de la série

$$1 + \frac{1}{1} + \frac{1}{1.2} + \frac{1}{1.2.3} + \dots$$

21. Fracciones continuas.

Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fraccion continua una reducida.—Fracciones continuas periódicas.—Aplicacion de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

22. Logaritmos.

Estudio de la funcion exponencial.—Definicion de logaritmos por la funcion exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definicion de los logaritmos por la progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos neperianos.—Idem vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO.

GEOMETRÍA PLANA.

Nociones preliminares.—La linea recta.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mútua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelógramo.

Propiedades del mismo.—Caractéres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelógramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de círculo.

7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mútua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.—Dependencia mútua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. Tangentes al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de las circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

10. Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; uso del trasportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relación á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparación entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito.—Sus diagonales en función de los lados.

18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

20. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia.

Longitud de una línea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de π .—Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

Áreas.

22. Áreas de los polígonos.

Del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.

23. Comparación de áreas.

Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas.

Transformación de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Intersección de los mismos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Mínimas distancias.

29. Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, según los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro.—Diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

32. Angulos poliedros.

Angulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Transformación del prisma oblicuo en prisma recto.—Descomposición del paralelepípedo.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relación á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.—Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

41. Conos de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.—Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera.—Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Determinación de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Angulos de dos arcos de círculo máximo.—Propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares á suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualismos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Más corta

distancia entre dos puntos sobre la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de triángulos esféricos y resolución de varios problemas.

44. Área de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano.—Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.—Teorema de Levell.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.—Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones en las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro, tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo.—Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Superficies regladas.—Plano tangente á las mismas y á las de revolución.

47. Poliedros regulares

Poliedros regulares convexos.—Construcción.—Angulo diedro.—Esfera inscrita y circunscrita.—Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geografía universal y particular de España.

Historia universal y particular de España.

Gramática castellana.

Idioma francés.

En el exámen de las dos primeras materias, se exigirá la extensión con que las tratan los textos señalados en la nota primera.

El exámen de gramática castellana consistirá en escribir al dictado un párrafo de un autor clásico, analizándolo despues gramaticalmente.

Y el de francés consistirá en leer y traducir correctamente un texto cualquiera.

TERCER EJERCICIO.

Dibujo de imitación.

NOTA PRIMERA. El presente programa está redactado con arreglo á las obras de Cirotte ó Serret, para la Aritmética; Briot, para la Algebra; Rouché y Comberousse, para la Geometría. La Geografía é Historia se exigirán con la extensión que los trata Sanchez Casado.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en el primer año académico, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en éste la nota numérica de cinco, se examine además de todas las materias que constituyen el curso preparatorio, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dicho curso, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos, la nota numérica de cuatro.

NOTA TERCERA. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco ad-

mitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

NOTA CUARTA. El dia 14 de Julio, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado. Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio, sin estar aprobado del primero.

NOTA QUINTA. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el dia primero del curso académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

NOTA SEXTA. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el dia primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptacion de dichos apoderados.

DISPOSICIONES

VIGENTES PARA EL INGRESO.

Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene el Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos, los que cursen el tercero y cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; guerrera de paño color de ceniza con cuello cerrado y dos filas de botones; rós, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero nó en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

- 1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.
- 2.ª Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.
- 3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, prévia la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director general.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, transportador y cortaplumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al profesor de la clase de dibujo.

Los padres ó tutores de los alumnos, que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá éste último en conocimiento del Director general para la resolucion que estime oportuna.

Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 15 pesetas mensuales por derecho de matricula. Los alumnos pensionados, ó con derecho á disfrutar pension, estarán exentos de este abono.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

- 1.ª La aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos del Ejército.
- 2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.
- 4.ª Tener 15 años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

- 1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar

que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Cédula de vecindad.

La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta, se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director general la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta esta autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Director general.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente en el mismo dia, por el Facultativo de la Academia, la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Se considera aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga, por lo menos, la nota numérica de *tres* en cada ejercicio. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Los examinandos que por enfermedad no hubiesen podido asistir á los ejercicios y no acreditasen la imposibilidad en el mismo dia, ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Terminados los exámenes de ingreso, se extenderá acta detallada del resultado, firmada por todos los examinadores, á fin de que el Director de la Academia proponga para la admision á los aspirantes aprobados con mejores censuras, hasta completar el número de la convocatoria.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Clases pasivas y Cargas de Justicia.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Dias 1 y 3. Monte-pío militar y cesantes.

Idem 4. Monte-pío civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Idem 5 y 8. Retirados de guerra y regulares exclaustrados.

Idem 10 y 11. Cruces pensionadas (trimestre.)

Idem 12, 13 y 14. Nóminas sin distincion.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos dias que las clases citadas.

Guadalajara 29 de Marzo de 1882. —Federico Asquerino.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

D. José Cózzer y Gonzalez, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico: Que en la competencia negativa suscitada entre los Juzgados de primera instancia de los distritos del Hospital y del Congreso de esta Corte, sobre conocimiento de la querella instada por D. Eugenio Alonso Sanjurjo, contra el director del periódico *La Crónica*, por injurias, se ha dictado el auto siguiente:

SRES. DE LA SALA DE LO CRIMINAL.

SECCION 2.ª

D. Manuel Vicente García
D. Marcos Cubillo
D. Fernando Donderis.

Acceptando los fundamentos del auto de inhibicion que el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte pronunció en 1.º de Diciembre último; y Considerando, que no apareciendo que los números del periódico *La Crónica*, despues de impresos, volvieran para su reparto á la redaccion y administracion del mismo, debe por tanto reputarse que se exteriorizó el delito con la impresion del periódico *La Crónica*, y radicando su establecimiento en el Distrito del Juzgado del Congreso, corresponde á éste y no al del Hospital, conocer de esta causa.—

Se declara que el Juez competente para la prosecucion de la querella de injurias deducida por D. Antonio Sanjurjo, lo es el de primera instancia del Congreso; y póngase esta resolucion en conocimiento de ambos Juzgados á los efectos oportunos. Los Señores del margen lo mandaron en Madrid á 8 de Marzo de 1882.—Manuel Vicente García.—Marcos Cubillo.—Fernando Donderis.—Dr. Pedro Armengol y Cornet, Relator.—José Cózzer.

Y para que conste y se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara, pongo la presente con la remision necesaria que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—José Cózzer.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado en el dia de ayer en la causa que me hallo instruyendo por robo de tres pollinas de la propiedad de Gil Lopez, la noche del 3 de Diciembre último, he acordado se proceda á la busca y captura de los sugetos que con sus señas despues se dirán y que suelen andar por los pueblos del partido de Tarancón, los cuales serán remitidos en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa remitiendo igualmente las dos pollinas

cuyas señas tambien se insertan á esta continuacion.

Asi mismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura referida y caso de ser habidos sean conducidos á estas cárceles de partido en clase de detenidos con las debidas seguridades.

Dado en Pastrana á 22 de Marzo de 1882.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandado de su señoría.—Agustin de Rueda.

Señas de los dos sujetos y mujeres que les acompañan.

Uno de ellos estatura baja, jorobado, de oficio quinquillero, como de unos 30 años de edad, conocido con el apodo de Jaula, vecino de Tarancon.

Otro de estatura regular, hoyoso de viruelas, moreno, al que parece le llamaban unas veces Julian y otras Palacios, de oficio lañador y como de unos 27 años de edad, de la misma vecindad que el anterior.

En compañía de estos van tres mujeres una de ellas llamada Romana, otra Juliana Cajo, naturales de Horcajo de Santiago, madre é hija respectivamente y que la Juliana vá amancebada con el Julian ó sea el hoyoso de viruelas, y la otra cuyo nombre no consta es ó debe ser mujer del jorobado.

Señas de las pollinas robadas.

Una de 9 años, pelo de color de rata oscuro, hociblanco. Otra de 2 años pelo rucio, con un parche negro en el codillo derecho, y la otra ha sido hallada y entregada á su dueño.

Juzgados municipales.

RUGUILLA.

Sentencia.—En la villa de Ruguilla á los siete dias del mes de Febrero de 1882. El Sr. D. Mariano Utrilla, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal que antecede de entre partes, de la una como demandante Juan Morales Chena, como demandados Leon Recuero y Gregorio Pinilla, vecinos de Cifuentes, sin que estos hayan comparecido á juicio á pesar de haber sido citados en forma legal, en el cual aquel solicita de estos el pago de 28 pesetas, procedentes de 14 arrobas de vino que se llevaron de su bodega, y que cumplan el contrato que verbalmente tienen hecho ante testigos:

Visto que Juan Morales Chena ha probado su accion por medio de tres testigos presentados sin que los demandados lo hayan hecho de su excepcion y defensa segun resulta del acta precedente, por ante mí el Secretario,

Dijo:

Que debia de fallar y fallaba condenando á Leon Recuero y á Gregorio Pinilla al pago de las 28 pesetas; que les saquen el vino que les quedó en la tinaja que quedaron convenidos, que es lo que les reclama Juan Morales Chena en término de quinto dia, con más las costas y gastos, bajo apercibimiento de apremio. Asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Mariano Utrilla.—Manuel Sebastian, Secretario.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Utrilla, Juez municipal en audiencia pública, hoy 7 de Febrero de 1882, de que certifico.—Manuel Sebastian, Secretario.

Notificacion en Estrados.—En la villa de Ruguilla á 7 de Febrero de 1882, yo el Secretario notifiqué en Estrados de este Juzgado, por rebeldía de Leon Recuero y Gregorio Pinilla la sentencia anterior, leyéndola íntegramente en audiencia pública á presencia de los testigos Juan Utrilla Llorente y Nicolás Blanco que firman esta diligencia, de todo lo que como Secretario certifico.—Juan Utrilla Llorente.—Nicolás Blanco.—Manuel Sebastian, Secretario.

La preinserta sentencia, pronunciamiento y notificacion concuerda con un todo con su original, á que me remito en todo caso. Y para que conste y surta los efectos que haya lugar, y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Ruguilla á 24 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Mariano Utrilla.—Manuel Sebastian.

Ayuntamientos constitucionales.

JADRAQUE.

En virtud de haber presentado á las Córtes el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda un nuevo proyecto sobre consumos, queda suspendida la subasta anunciada para el dia 24 de Abril próximo sobre los derechos de aquellos hasta que se resuelva definitivamente.

Jadraque 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Meliton Vallejo.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

CIFUENTES.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1882 á 83, se hace saber á todos los Ayuntamientos de este partido judicial, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las precitadas Corporaciones, para que el dia 9 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, concurren á las Casas consistoriales de esta villa, á fin de enterarse de dicho presupuesto y prestarle su aprobacion ó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia lo que tuviesen por conveniente.

Ruego á los Sres. Comisionados la puntual asistencia; advirtiéndole que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, que deberán venir provistos de la correspondiente credencial.

Cifuentes 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Vicente Godo.—Nemesio Oñate, Secretario.

VALDEGRUDAS.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, proceder al arriendo con la exclusiva en las ventas al pormenor de los ramos de consumos, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y cereales y recargos en el año próximo económico de 1882 á 83.

Los remates tendrán lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas Consistoriales, los dias 3, 10 y 17 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Valdegrudas 25 de Marzo de 1882.—El Alcalde, P. S. M.—Bruno Monge, Secretario.

Guadalajara.—Imp. Provincial.